

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

En el Boletín Oficial de la provincia de Palencia número 191, correspondiente al lunes 30 del mes próximo pasado, se inserta el anuncio siguiente:

«Don Antonio Monedero, solicita autorización para elevar 46 litros de agua por segundo del río Pisuerga, por medio de dos norias, para regar la finca de su propiedad denominada «Isla de Onecha», sita en el término de Dueñas, sobre la margen izquierda del río.

Para distribuir el agua para el riego, propone la construcción de una acequia que ha de atravesar terrenos pertenecientes á los señores:

Manuel Loisele	1 1/2
Fermín Martín	14
Antonio Prieto	2
Josefa Guerra	3
Julián Jiménez Pulido	1 1/2
Angel Fernández Zurro	4
Consuelo Galindo	«
Manuel Blanco) 3
Amós Martín) 6
Mariano Blas	1 1/2
Angel F. Zurro	6
Telesforo Támara	3
Manuel Loisere	2
Tiburcio Marcos	2
Vicente Cillero	7
Luciano Monzón	7
Andrés Gómez	4
Gregorio Caballero	2
Luciano Monzón	2
Alejandro Palenzuela	4
Isacio Masa	3
Julián J. Pulido (C. Galindo)	3
Angel F. Zurro	6
Pedro Sangrador	6
Leopoldo León	6
Fermín Martín	8
Magdalena López	1/2
Manuel Loisele	1
Angel F. Zurro	3
Julián Pulido (Consuelo Galindo)	1/2
Magdalena López) 4
Manuel Blanco) 6
Manuel Loisele	4
Julián J. Pulido (Consuelo Galindo)	2
Manuel Loisele	6
Leopoldo León	2
Manuel Loisele	

Julián J. Pulido (Consuelo Galindo)	2
Pedro de la Marca	6
Aureliano Capillas	2
Mariano Calvo	4
Facundo Monje	5
Ruperto Maté	4
Luciano Monzón	4
Anastasio Nogales	2
Fermín Martín	2
Carlota Bravo	1 1/2
Braulia Bravo	1 1/2
Fermín Martín	2
Salvadora Castro	2
Eulogio García	1/2
Angel F. Zurro	1/2
Gabina Ortega	1/2
Agustín Vigeriego	1
Gabina Ortega	1
Eulogio García	1
Agustín Vigeriego	1
Salvadora Castro	1 1/2
Joaquín Monje	1 1/2
Mariano Calvo	6
»	6
»	2
Claudio Rey	4
Mariano Hermoso	4
Anastasio Nogales	1 1/2
Leopoldo León	6
Jenaro Caballero	6
Mónica Guzmán	»
Cesáreo del Prado	»
Magdalena López	»

A cuyas parcelas desea se imponga la servidumbre forzosa de acueducto.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que se crean perjudicados con la autorización que se solicita y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.»

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 siguiente de la misma, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose un plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados.

Zamora 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora y Florin.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de la única finca que ha de ocuparse para la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma y rectificada por el Alcalde de Sobradillo de Palomares la nómina de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la

ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de 20 días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Sobradillo en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Trozo 3.º.—Término municipal de Sobradillo.

Relación rectificada del único propietario á quien en parte se le ocupa finca para la construcción del trozo de carretera expresado.

Número de orden, 1.—Clase de finca, Dehesa de Castroterreño. — Propietario, Doña Engracia Palacios.—Vecindad, Madrid.

Rectificada y conforme la precedente relación. Sobradillo de Palomares 23 de Octubre de 1909.

—El Alcalde, Francisco Pérez.—Hay un sello en tinta del Ayuntamiento de Sobradillo.—Es copia. Zamora 26 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1910, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Villaferrueña impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 1.444 pesetas 70 céntimos.

El de Fornillos de Fermoselle impone 25 céntimos á cada quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 2.668 pesetas 5 céntimos.

El de Rábano de Aliste 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.489 pesetas 67 céntimos.

El de Palacios de Sanabria 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.124 pesetas 16 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la ley

Zamora 29 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1909.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (Véase el número 127.)

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS				FRUTOS Hectolitros..	REQUERIMEN de tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES
			Número de árboles.....	TASA-CION Ptas.	Altas estereos.	Bajas estereos.	Lanar..	Cabrio..	Cerda..	TASA-CION Ptas.	Estación.			
S. Vicente de la Cabeza	Forcadas y Charras	Palazuelo		400	200	500	50	650	30	150	1000	Las leñas por entresaca de jara.		
Idem	El Fresnal	Idem				75	75	75			75			
Idem	Carbayal	Bercianos		200	100	75	60	280	30	150	530	Las id. por id.		
Idem	Valdegato	San Vicente				100	30	160			160			
Idem	La Roza	Campo Grande				100	30	160			160			
Idem	Majada	Idem				10	10	10			10			
Idem	La Ribera y Pradera	Idem				15	15	15			15			
Idem	La Ribera	Bercianos				20	20	20			20			
Idem	Bruñalicas	Villarino de Cebal				30	30	30			30			
Idem	Chapelinas	Idem		20	10	20	20	20	20	60	90	Las altas por poda de encina.		
Idem	Tamame	Tamame				20	20	20	10	30	70	Las leñas bajas por roza.		
Idem	Campo Ferrero	Idem				50	50	50			50			
Idem	Carre-Zamora	Idem				15	15	15			15			
Idem	Carro-Castro	Idem				10	10	10			10			
Idem	Coronas (Las)	Idem				5	5	5			5			
Idem	Nava de la Fontanica	Idem				5	5	5			5			
Idem	Nava de los Payos	Idem				15	15	15			15			
Idem	Nava de la Redonda	Idem				30	30	30			30			
Idem	Nava de la Torrica	Idem				15	15	15			15			
Idem	Parreras	Idem				20	20	20			20			
Idem	Piedra-hica	Idem				15	15	15			15			
Idem	Ribera de arriba	Idem				30	30	30			30			
Idem	Tabello y Carboneras	Idem				500	500	500	100	500	1500	Las leñas altas por poda de encinas.		
Idem	Valde de los Majuelos	Idem				15	15	15			15			
Idem	Valle Largo	Idem				25	25	25			25			
Idem	Valle y Medio	Idem				15	15	15			15			
Idem	Castillos y sus llanos	Emillas (Las)				20	20	20	10	50	70			
Tardobispo	Dehesilla ó la Regata	Idem							5	25	25			
Idem	Fuente de arriba	Idem							2	10	10			
Idem	Lagrimal	Idem							3	15	15			
Idem	Nava de las Eras	Idem							3	15	15			
Idem	Palla á los Molinos	Idem							8	15	15			
Idem	Carrasca del Tejo	Idem							100	500	1500	Las id. por id.		
Torrefrades	Carrasca	Torrefrades				10	10	10	100	500	55			
Valdemerilla	Majada de las Animas	Anta de Tera				55	55	55	20	100	370	Las leñas bajas por roza.		
Idem	Majada de la Franca	Idem		50	100	100	40	220	80	400	620	Las id. por id.		
Idem	El Ravelo ó Romero	Idem		200	100	120	120	120	80	150	150			
Idem	Valieluengo	s. Salvador de Palazuelo				200	50	550	100	500	1330	Las altas por poda.		
Idem	Coto	Idem				200	50	550	100	500	180			
Idem	Los Campillos	Venialbo				100	100	50	5	25	25			
Idem	Estudes	Videmala				400	400	200	10	80	480	40 chopos y 40 álamos.		
Idem	El Montico	Villabrázaro				300	300	300	30	120	320			
Idem	Campo Redondo	Idem		100	50	300	300	300	40	200	550	Las leñas por roza de roble.		
Idem	Santiago	Villalcampo		100	50	200	200	200	40	200	450	Id. por id. de encina.		
Idem	Tornillos y Laderas	Idem		400	100	400	100	700	200	1000	1700			
Idem	La Portilla	Latedo		400	200	200	300	800	100	500	1500	Las leñas por entresaca de brezo.		
Idem	Ternereros	San Mamed				200	40	120			120			
Idem	La Huelga	Villanazar												
Idem	Montico	Vecilla				300	300	300			300			
Idem	Teso del Espino	Villanazar				180	180	360			700			
Idem	Chanas	Mozar				500	500	500	80	400	630			
Villaveza de Valverde	El Carrascal	Villaveza		200	50	100	100	500	40	200	750	Las leñas por poda de encinas.		
Idem	La Majada	Poyo		50	25	300	300	300	30	150	425	Las leñas por roza de roble.		
Idem	Las Majadas	Viñas				100	100	100	20	100	100	Id. por id.		
Idem	El Naval	Idem		50	50	200	200	200	20	100	350	Las leñas por poda.		

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

REPARTIMIENTO de 18.876 pesetas que corresponden á igual número de hectáreas de viña existentes en los pueblos de la provincia, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de 21 de Mayo de 1908 para defensa contra la Filoxera, cuya cantidad han de ingresar los Ayuntamientos en la Depositaria provincial durante el año de 1910 para su depósito en el Banco de España.

PUEBLOS AYUNTAMIENTOS	Número de hectáreas de viña en cada pueblo.	CUPO Pesetas.
Abelón	8	8
Almaraz	17	17
Andavías	31	31
Argañín	3	3
Argusino	1	1
Ayoó de Vidriales	24	24
Badilla	19	19
Barcial del Barco	111	111
Benavente	453	453
Bretocino	23	23
Brime de Sog	8	8
Brime de Urz	88	88
Burganes de Valverde	27	27
Bustillo del Oro	41	41
Cabañas de Sayago	145	145
Calzadilla de Tara	8	8
Camarzana	27	27
Cañizo	174	174
Castrogonzalo	19	19
Castronuevo	125	125
Cazurra	158	158
Ceadea	4	4
Cerezal de Aliste	4	4
Cional	1	1
Codesal	2	2
Colinas de Trasmonte	82	82
Corrales	645	645
Cotanes	101	101
Cuelgamures	165	165
Faramontanos de Tábara	58	58
Fariza	17	17
Ferreras de abajo	5	5
Fontanillas de Castro	87	87
Fornillos de Fermoselle	17	17
Fuente el Carnero	312	312
Fuente Encalada	38	38
Fuentesauco	2057	2057
Fuentespreadas	229	229
Gamones	5	5
Granja de Moreruela	110	110
Granucillo	14	14
Guarrate	451	451
Hermisende	25	25
Hiniesta (La)	120	120
Jambrina	386	386
Losacio	1	1
Maderal	239	239
Luelmo	1	1
Madridanos	944	944
Maire de Castroponce	4	4
Malillos	5	5
Manganeses de la Lampreana	165	165
Matilla de Arzón	30	30
Mayalde	32	32
Micereces de Tera	98	98
Molacillos	8	8
Molezuelas de la Carballeda	1	1
Monfarracinos	209	209
Montamarta	37	37
Moraleja de Sayago	6	6
Morales de Toro	1119	1119
Morales del Vino	656	656
Moralina	39	39
Moreruela de Tábara	131	131
Olmillos de Castro	2	2
Otero de Centenos	1	1
Otero de Sariegos	21	21
Pajares	137	137
Pego (El)	451	451
Peleagonzalo	292	292
Peleas de abajo	184	184
Peleas de arriba	254	254
Peñausende	95	95
Pereruela	1	1
Pino	1	1
Pobladura de Valderaduey	22	22
Quintanilla del Monte	292	292

Quintanilla de Urz	76	76
Quiruelas de Vidriales	81	81
Rábano de Aliste	4	4
Revellinos	38	38
Ricobayo	3	3
Riego del Camino	105	105
San Agustín	177	177
San Esteban del Molar	47	47
San Marcial	155	155
San Pedro de la Nave	5	5
Santa Clara de Avedillo	343	343
Santa Colomba las Carabias	11	11
Santa Colomba las Monjas	3	3
Santa Croya de Tera	6	6
Sanzoles	417	417
Sogo	1	1
Tagarabuena	5	5
Torre del Valle (La)	103	103
Torregamones	7	7
Torres	43	43
Ungilde	4	4
Uña de Quintana	10	10
Valdemerilla	1	1
Valdescorriel	216	216
Vallesa	74	74
Vega de Tera	1	1
Vega de Villalobos	224	224
Venialbo	984	984
Vidayanes	60	60
Videmala	33	33
Villabrázaro	91	91
Villadepera	20	20
Villafáfila	186	186
Villaferrueña	60	60
Villalazán	243	243
Villalcampo	57	57
Villalobos	625	625
Villalpando	928	928
Villamor de los Escuderos	986	986
Villanueva de Campean	277	277
Villanueva de las Peras	16	16
Villardecierros	33	33
Villardefallaves	85	85
Villardiegua de la Ribera	34	34
Villeveza del Agua	58	58
Viñas	17	17

TOTALES. 18876 18876

Zamora 20 de Octubre de 1909.—El Presidente,
César Alonso.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Acordada por Real orden la continuación en el servicio de la recaudación de las contribuciones de esta provincia por D. Teodoro y D.^a Estéfana Peláz Arroyo, herederos del Arrendatario fallecido D. Andrés Peláz de Celis, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y de los contribuyentes.

Zamora 28 de Octubre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—2668

SUBASTAS

Acordado por los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan hacer efectivo el cupo señalado á los mismos por Consumos, Alcoholes, sus recargos y la Sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta.

Sexto. En las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el en que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades los Ayuntamientos celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta. Pesetas.
Villaescusa	8.602'14
Maderal (El)	3.999'13
Almeida	10.563'12
Videmala	2.264'08
Villárdiga	2.066'65
Villalobos	8.454'44
Brime de Sog	1.137'60
Otero de Centenos (por un año)	816'44

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mayalde, Peleas de arriba, Bretocino, Burganes de Valverde, Muelas del Pan, Cabañas de Sayago, Villardecierros, Otero de Sanabria, Rosinos de la Requejada, Asturianos, Moraleja de Sayago, Castrillo de la Guareña, Villaralbo, Casaseca de las Chanas, Vidayanes, Bustillo del Oro y Cerecinos de Campos.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mayalde, Peleas de arriba, Bretocino, Burganes de Valverde, Villardecierros, Muelas del Pan, Cabañas de Sayago, Otero de Sanabria, Rosinos de la Requejada, Asturianos, Moraleja de Sayago, Gallegos del Pan, Castrillo de la Guareña, Brime de Urz, Cunquilla de Vidriales, Villaralbo, Casaseca de las Chanas, Vidayanes, Bustillo del Oro y Cerecinos de Campos.

También se encuentran expuestas al público, por término de quince días, las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Vevedemarbán, Mayalde, Pinilla de Toro, Bretocino, Burganes de Valverde y Gallegos del Pan.

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1910, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Villavendimio

BERMILLO DE SAYAGO

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido, para el próximo año de 1910, se convoca á los señores Alcaldes del mismo para que el día 8 de Noviembre y hora de las once de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de un representante legal, en la Sala Consistorial de esta villa, á fin de que constituidos en Junta, pueda aquel ser examinado, censurado y aprobado en su caso.

Bermillo de Sayago 23 de Octubre de 1909.—
El Alcalde, Antonio Aboy. R—2632

TORO

Don Gregorio Sevillano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo concurrido en el día designado los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial con el fin de formar, discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento carcelario para el pago de las atenciones correspondientes al año próximo de 1910, he acordado citar por segunda vez por medio del presente á dichos representantes, para que autorizados en legal forma comparezcan el día 10 de Noviembre próximo á las once de la mañana en estas Casas Consistoriales al objeto antes expresado; con la prevención de que en dicho día se tomará acuerdo con los que concurran.

Toro 27 de Octubre de 1909.—Gregorio Sevillano. R—2663

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados militares.****ZAMORA**

Don Pedro Tramún Amposta, Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta de Zamora, número noventa y seis y Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano que por el año mil ochocientos noventa y nueve era vecino de esta capital ó sus inmediaciones, Joaquín Ipos, sin noticias de las demás generales de la Ley, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en las Oficinas de la Zona de esta capital, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del expresado Joaquín Ipos y caso de ser habido lo pongan á mi disposición al objeto indicado, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zamora á veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve.—El Teniente Coronel Juez instructor, Pedro Tramún. R—2636

BARCELONA

Don Luis Cañellos y Marquina, Capitán del 4.º Regimiento Mixto Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Saturnino Puente Guarido, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Saturnino Puente Guarido, hijo de Mariano y de Matea, natural de Almeida, provincia de Zamora, vecindado en Almeida, de la misma provincia, de veintidos años de edad, soltero, de oficio taponero, y cuyas señas persona-

les se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Ingenieros de Atarazanas de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los adyacentes de la Policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado Saturnino Puente Guarido, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo tengo ordenado por diligencia de esta fecha.

Barcelona á diez y ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, Luis Cañellos. R—2631

MADRID**Regimiento de Infantería de Saboya número 6.**

Nombre y apellidos del procesado: Blas Morillo Masero, hijo de José y de Ildefonsa.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Natural de Malva (Zamora), estado se ignora y profesión jornalero.

Edad, señas personales y especiales: Edad veinticinco años y las señas se ignoran.

Ultimos domicilios: Se le supone desde el año de 1908 en el mes de Septiembre en la República Argentina.

Delito y Autoridad á que ha de presentarse en el plazo que se consigna: Falta de incorporación á filas, por lo que deberá presentarse al primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Saboya número 6, D. Carlos Pérez Núñez, sito en el Cuartel de María Cristina, en Madrid, en el plazo de treinta días y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Pérez. R—2584

Nombre y apellidos del procesado: Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y de Isidora.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Natural de Fuentes de Ropel (Zamora), oficio jornalero, estado se ignora.

Edad, señas personales y especiales: Edad de veinticinco años, señas se ignoran.

Ultimos domicilios: República Argentina, dicen se encuentra. En Fuentes de Ropel hace un año se encontraba.

Delito y Autoridad á que se ha de presentar en el plazo que se consigna: Falta de incorporación á filas, por lo que deberá presentarse al primer Teniente D. Carlos Pérez Núñez, Juez instructor del Regimiento de Saboya núm. 6, sito en el Cuartel de María Cristina, en el plazo de treinta días; en el concepto que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Pérez. R—2685

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Wenceslao González Pacheco, hijo de Julián y Vicenta.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Cuelgamures (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y especiales: veinticinco años, las señas personales y especiales se ignoran.

Ultimos domicilios: Cuelgamures.
Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Falta grave de no incorporación á filas, debiendo presentarse ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Saboya número 6, D. Julián de Francisco López, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente; en apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo designado será declarado rebelde.

Madrid dos de Octubre de mil novecientos nueve.—El Comandante Juez instructor, Julián de Francisco. R—2438

Nombre y apellidos del procesado: Ildefonso Andrés Rosa, hijo de Máximo y Agustina.

Naturaleza, estado profesión ú oficio: Natural de Manganeses (Zamora), estado se ignora, profesión, pastor.

Edad, señas personales y especiales: Edad veinticinco años, señas se ignoran.

Ultimos domicilios: Se le supone desde el mes

de Septiembre de 1908 en la República Argentina, en Bahía Blanca, en Villamitre.

Delito y Autoridad á que ha de presentarse en el plazo que se consigna: Falta de incorporación á filas por lo que deberá presentarse al primer Teniente D. Carlos Pérez Núñez, Juez instructor, del Regimiento de Saboya núm. 6, sito en el Cuartel de María Cristina, en el plazo de treinta días, en el concepto que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Pérez. R—2586

Nombre y apellidos del procesado: Aurelio Martínez Codesal, hijo de Nicolás y de Manuela.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Natural de Granucillo (Zamora), estado se ignora y profesión jornalero.

Edad, señas personales y especiales: Edad veintiséis años, las señas personales se ignoran.

Ultimos domicilios: Suponen se encuentre en Buenos Aires desde el mes de Septiembre de 1908.

Delito y Autoridad á que ha de presentarse en el plazo que se consigna: Falta de incorporación á filas, por lo que deberá presentarse al primer Teniente D. Carlos Pérez Núñez, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Saboya número 6, sita en el Cuartel de María Cristina, en el plazo de treinta días; en el concepto que de no presentarse será declarado rebelde.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Pérez. R—2583

Nombre, apellidos y apodos del procesado: Manuel Ramos Ferrero, hijo de Mateo y de María.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Santibáñez de Tera (Zamora), estado se ignora, profesión jornalero.

Edad, señas personales y especiales: De veinticinco años de edad, señas personales y especiales se ignoran.

Ultimo domicilio: Santibáñez de Tera (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: Falta grave de no incorporación á filas, debiendo presentarse ante el Capitán instructor del Regimiento Infantería de Saboya número 6, Don Adolfo Vara de Rey Herranz, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente; en apercibimiento que de no verificarlo en el plazo designado será declarado rebelde.

Madrid quince de Octubre de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, Adolfo Vara de Rey. R—2506

VIGO**Requisitoria.**

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra Francisco García Prada, soldado en situación de segunda reserva, por pretender emigrar para América con documentos agencs.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco García Prada, natural de Villalpando, provincia de Zamora; hijo de Antonio y de Celedonia, casado, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color bueno, producción buena, estatura un metro quinientos setenta y cinco; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practique activas diligencias en la busca y captura del acusado y se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.—Rogelio Suárez. R—2504